No. DE CONTRATO	1185-2021 Mínima Cuantía DC-SI-MC-008-2021
CONTRATANTE	DEPARTAMENTO DEL CAUCA
CONTRATISTA	**INGECO INGENIERIA DE CONSTRUCCIONES SAS** Nit: 890115120-1 Correo Electrónico: licitacionesingeco2019@gmail.com Teléfono: 3562690 - 3562691 Representante Legal: Carlos Mario Rolon Amaya CC. 72.180.533 de Barranquilla
SUPERVISOR	**OSCAR IVAN MARTINEZ MARTINEZ** CC. 10.547.346 de Popayán – Cauca

OBJETO DEL CONTRATO

INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y JURÍDICA DEL PROYECTO "CONSTRUCCIÓN DE LA PRIMERA ETAPA DEL COLISEO EL PUEBLO EN EL MUNICIPIO DE MERCADERES DEPARTAMENTO DEL CAUCA"

En la ciudad de Popayán el día 09 de noviembre de 2021, se reunieron en las instalaciones de la Secretaría de Infraestructura de la Gobernación del Cauca, la ingeniera **MARTHA CECILIA ORDOÑEZ OCAMPO,** identificada con la cédula de ciudadanía número 34.569.940 expedida en Popayán Cauca, en su calidad de SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA, delegada para contratar mediante Decreto 1063-09-2020 del 09 de Septiembre de 2020 y, quien para los efectos legales de la presente Acta de suspensión No.07, en adelante se denominará **EL DEPARTAMENTO**, el ingeniero **OSCAR IVAN MARTINEZ MARTINEZ** identificado con cédula de ciudadanía No.10.547.346 de Popayán Cauca, Profesional Universitario de la Secretaría de Infraestructura del Departamento del Cauca y **CARLOS MARIO ROLON AMAYA**, identificado con cédula de ciudadanía numero 72.180.533 expedida en Barranquilla, en su condición de Representante Legal de la firma de Interventoría INGECO Ingeniería de Construcciones SAS, hemos acordado celebrar la presente Acta de suspensión No. 01 en plazo al Contrato de interventoría No. 1185-2021 en los siguientes términos y previas las siguientes consideraciones:

1. Que, mediante los oficios denominados CINP-BTA-030-0096-6385 y CINP-BTA-030-0109-6696, emitidos por la firma de interventoría INGECO Ingeniería de Construcciones SAS, mediante los cuales solicitó la suspensión del contrato de obra debido a la información enviada mediante oficio CCM-1472-42-2021 por el Representante Legal del Consorcio Coliseo Mercaderes, la cual se plasma a continuación:

"Se informa del fallecimiento de uno de los consorciados (Diego Genaro Muñoz Gutiérrez), situación que administrativa, legal y jurídicamente afecta la correcta ejecución del contrato, teniendo en cuenta que el CONSORCIO COLISEO MERCADERES se encuentra constituido por:
- *Diego Genaro Muñoz Gutiérrez con una participación del 50%.*
- *José Alfonso Grimaldo Camayo con una participación del 50%.*

Es así que, esta interventoría considera procedente dicha solicitud de acuerdo a las siguientes consideraciones:

• Es necesario que la Entidad indique el tratamiento y solución ante la situación presentada ajena a la ejecución del contrato.
• Se está causando prejuicio al Contratista de obra en el trámite y aprobación de actas parciales, legalización de garantías, etc.
• El contrato de interventoría se está viendo perjudicado por el no tramite de las cuentas pendientes antes del inicio de nuestro contrato que ha impedido que nosotros tampoco podamos facturar lo ejecutado desde el 28 de junio de 2021.
• Se están causando prejuicios en el contrato de interventoría y de obra financieros, administrativos, legales, jurídicos y demás.
Lo anterior, genera gran preocupación a esta interventoría, toda vez que a la fecha se presentan situaciones que no han sido atendidas para la correcta ejecución del contrato de obra e interventoría.
Finalmente, en el marco de nuestro contrato se plantea la posibilidad de evaluar al consorciado José Alfonso Grimaldo Camayo o proponer uno que cumpla con las mismas calidades profesionales, financieras y de experiencia del causante con el fin de continuar con la ejecución del contrato conforme con la cláusula VIGESIMA SEGUNDA del mismo".

2. El día 3 de noviembre de 2021 la firma interventora INGECO Ingeniería de Construcciones SAS mediante oficio denominado CINP-BTA-030-0109-6696 reitera los términos expuestos anteriormente.
3. El ingeniero OSCAR IVAN MARTINEZ MARTINEZ, Supervisor por parte del Departamento, avaló la suspensión No. 01, al contrato de interventoría N°1185-2015 solicitada.

Por las razones expuestas anteriormente, las partes convienen: **PRIMERO:** Suspender temporalmente el plazo de ejecución del contrato No.1185-2021, hasta que las condiciones que motivan la presente suspensión hayan sido superadas. **SEGUNDO:** El tiempo de suspensión no se computará en el plazo del contrato. **TERCERO:** La presente suspensión no genera sobrecosto alguno en relación con el cumplimento del objeto principal, razón por la cual no habrá lugar a reajustes ni reconocimientos económicos posteriores inherentes a esta causa **CUARTO:** Las partes acuerdan que una vez se superen las causas que originaron esta suspensión temporal, la ejecución del contrato en mención se reiniciará mediante acta suscrita por los mismos. **QUINTO:** En virtud de la presente suspensión, el reanudarse la ejecución del contrato, se deben ampliar las pólizas a favor de la Entidad. **SEXTO:** La presente acta no modifica ninguna de las cláusulas del contrato.

Para constancia se firma en Popayán, (Cauca) el 09 NOV 2021

FIRMA SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA	FIRMA SUPERVISOR	FIRMA CONTRATISTA
MARTHA CECILIA ORDOÑEZ OCAMPO	OSCAR IVAN MARTINEZ MARTINEZ	CARLOS MARIO ROLON AMAYA

Revisó: Lucio Armando Jurado.- Oficina Jurídica de Infraestructura
Proyectó: Diana Viviana Rodríguez C.- Profesional de Apoyo